



Excmo. Ayuntamiento  
Antequera

**ACTA DE SESIÓN EXTRAORDINARIA Y URGENTE DE PLENO CELEBRADA EL  
DÍA 05 DE MARZO DE 2021 EN EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ANTEQUERA**

En la ciudad de Antequera, en el Palacio Consistorial de los Remedios, siendo las 13:05 horas del 05 de marzo de 2021, previa convocatoria cursada reglamentariamente, se reúne mediante vía telemática el PLENO al objeto de celebrar sesión Extraordinaria y Urgente, en Primera Convocatoria, habiendo asistido y faltado los señores que seguidamente se relacionan, bajo la presidencia de Don MANUEL JESÚS BARÓN RÍOS, asistido de mí, el SECRETARIO GENERAL, Don JUAN MANUEL GUARDIA SOLIS.

**SEÑORES ASISTENTES:**

BARÓN RÍOS, MANUEL JESÚS - ALCALDE-PRESIDENTE  
ROSAS GALLARDO, JUAN - TTE. DE ALCALDE DE PRESIDENCIA,  
CONTRATACIÓN, PATRIMONIO MUNDIAL, DEPORTES Y COMUNICACIÓN  
CEBRIÁN SOTOMAYOR, ANA MARÍA - TTE. DE ALCALDE DE TURISMO,  
PATRIMONIO HISTÓRICO, POLÍTICAS DE EMPLEO Y COMERCIO  
GONZÁLEZ MUÑOZ, ÁNGEL LUIS - TTE. DE ALCALDE DE TRÁFICO, SEGURIDAD,  
PROTECCIÓN CIVIL, RECURSOS HUMANOS Y RÉGIMEN INTERIOR  
ARANA ESCALANTE, FRANCISCO ALBERTO - TTE. DE ALCALDE DE  
PROGRAMAS SOCIALES, IGUALDAD, COOPERACIÓN CIUDADANA, VIVIENDA Y  
SPERAC,S.A.  
GARCÍA ACEDO, ANTONIO JESÚS - TTE. DE ALCALDE DE HACIENDA,  
INNOVACIÓN, NUEVAS TECNOLOGÍAS, PROTECCIÓN DE DATOS Y AGUAS DEL  
TORCAL, S.A.  
MOLINA RUZ, MARÍA TERESA - TTE. DE ALCALDE DE URBANISMO,  
ACTIVIDADES Y MANTENIMIENTO  
MELERO MUÑOZ, ELENA MARÍA - TTE. DE ALCALDE DE CULTURA, FERIAS,  
TRADICIONES Y JUVENTUD  
CARMONA SÁNCHEZ, JOSÉ RAMÓN - CONCEJAL DE LOGÍSTICA, OBRAS E  
INVERSIONES PARA EL EMPLEO  
RÍOS SOTO, SARA - CONCEJAL DE FAMILIA, EQUIDAD, ACCESIBILIDAD,  
EDUCACIÓN Y SANIDAD  
ÁLVAREZ CABELLO, JUAN ANTONIO - CONCEJAL DE ANEJOS, MEDIO  
AMBIENTE Y DESARROLLO RURAL  
CALDERÓN CARRILLO, FRANCISCO JOSÉ - CONCEJAL  
LEÓN ARTACHO, DEBORAH - CONCEJAL  
CHICÓN PORRAS, MANUEL JESÚS - CONCEJAL  
GONZÁLEZ PERDIGUERO, GEMA MARÍA - CONCEJAL  
GARCÍA JIMÉNEZ, CRISTINA DOLORES - CONCEJAL  
MORENTE LÓPEZ, FRANCISCO - CONCEJAL  
ROMERO MARÍN, RAFAEL - CONCEJAL  
MATAS GARCÍA, FRANCISCO DE PAULA - CONCEJAL  
RUIZ MUÑOZ, PILAR - CONCEJAL  
GARCÍA PUCHE, JOSÉ MANUEL - CONCEJAL

CSV: 07E50017F97A00C800K0E6U0C8



La autenticidad de este documento  
se puede comprobar con el código  
07E50017F97A00C800K0E6U0C8  
en la web del Ayto. Antequera

**FIRMANTE - FECHA**

JUAN MANUEL GUARDIA SOLIS-SECRETARIO - 10/03/2021  
MANUEL BARON RIOS(P2901500E-AYUNTAMIENTO DE ANTEQUERA)-ALCALDE-PRESIDENTE -  
11/03/2021  
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración  
Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 11/03/2021 12:15:20

DOCUMENTO: 20211571155  
Fecha: 11/03/2021  
Hora: 12:15





Excmo. Ayuntamiento  
Antequera

Secretario:  
GUARDIA SOLIS JUAN MANUEL - SECRETARIO GENERAL

Interventor:  
DIAZ ARGUELLES FRANCISCO DE PAULA - INTERVENTOR

Abierta la sesión por la Presidencia, se pasa seguidamente al estudio y deliberación de los asuntos que componen el orden del día, que son los siguientes:

### 1. - DECLARACIÓN DE LA URGENCIA DE LA CONVOCATORIA.

Toma la palabra el señor Alcalde-Presidente exponiendo las razones que existían para la convocatoria con carácter extraordinario y urgente de esta sesión plenaria, las cuales se basaban en el hecho de que vistas las circunstancias excepcionales en las que nos encontramos inmersos como país con el COVID19, se hace más prioritario si cabe y exige, tomar aquella decisión en cuanto a medidas que en base a nuestra competencia como Consistorio, podamos adoptar en materia de inversión, económica, fiscal y social para poder combatir las consecuencias que se deriven de esta situación, y con ánimo de evitar que cualquier ciudadano de Antequera, sufra la más mínima merca en la situación que antecedió a la actual.

Vistas las razones aducidas por la Presidencia, no produciéndose intervenciones ni deliberaciones y sin voto particular alguno, el Excmo. Ayuntamiento Pleno, en votación ordinaria y por doce votos a favor de los miembros del Grupo Municipal Popular y Ciudadanos, ninguna abstención y nueve votos en contra de los integrantes de los Grupos Municipales Socialista y de Izquierda Unida-AA, lo que supone los veintinueve miembros corporativos asistentes a la sesión en este punto del orden del día, que son la totalidad de los que legalmente lo integran, acuerda la celebración de la presente sesión plenaria con carácter extraordinario y urgente.

### I. PARTE RESOLUTIVA

#### DICTÁMENES SOBRE ASUNTOS DE TRAMITACIÓN ORDINARIA Y PROPUESTAS DE ALCALDÍA

### 2. - DICTAMEN SOBRE EL PLAN DE IGUALDAD DEL AYUNTAMIENTO DE ANTEQUERA.

Toma la palabra el señor Alcalde-Presidente dando cuenta de la propuesta presentada por el Área de Programas Sociales, Igualdad, Cooperación Ciudadana, Vivienda y SPERAC, S.A., y cuyo texto es el siguiente:



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E50017F97A00C800K0E6U0C8 en la web del Ayto. Antequera

#### FIRMANTE - FECHA

JUAN MANUEL GUARDIA SOLIS-SECRETARIO - 10/03/2021  
MANUEL BARON RIOS(P2901500E-AYUNTAMIENTO DE ANTEQUERA)-ALCALDE-PRESIDENTE - 11/03/2021  
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 11/03/2021 12:15:20

DOCUMENTO: 20211571155  
Fecha: 11/03/2021  
Hora: 12:15

CSV: 07E50017F97A00C800K0E6U0C8





Excmo. Ayuntamiento  
Antequera

“Visto el compromiso del Ayuntamiento de Antequera, recogido en documento firmado por el Sr. Alcalde el 14 de octubre de 2019, con CSV 07E3000FCAFC00B1U9M4B4Q0B6, en el que se manifiesta la voluntad de establecer y desarrollar políticas que integren la igualdad de trato y oportunidades entre mujeres y hombres.

Visto el informe diagnóstico del impacto de género en el Ayuntamiento de Antequera con CSV: 07E500171AC600H7O7Z7M0X0V0, que ha servido de base para la elaboración del Plan de Igualdad.

Vista el Acta 01/2021 de la Comisión Técnica de Igualdad del Ayuntamiento de Antequera celebrada el 11 de enero de 2021, con CSV 07E50017129600M6N4F5Q2S8R3, por la que se aprueba el Plan de Igualdad del Ayuntamiento de Antequera.

Vista la propuesta del Plan de Igualdad del Ayuntamiento de Antequera con CSV: 07E50017BE5200C0Q1G0Z8S0B2.

Habiéndose creado el expediente electrónico 2019-IGUEQU000008 para dicho trámite.

Existiendo un informe con Propuesta de Resolución emitido por el Director del Centro de Servicios Sociales de 24 de febrero de 2021 y CSV 07E50017C1CB00Y8Q3J6M4J7I7, con pronunciamiento favorable para su elevación a Pleno del Ayuntamiento de Antequera.

Visto el informe jurídico emitido por el Secretario General de 24 de febrero de 2021 y CSV 07E50017C49E00S2P0U9R9W7I3, con pronunciamiento favorable para su elevación a Pleno del Ayuntamiento de Antequera.

Considerando que la aprobación del Plan Municipal de Igualdad para los trabajadores de la corporación local ha seguido los cauces adecuados para su tramitación y cuenta con el conceso de todas las partes implicadas.”

Seguidamente, el señor Alcalde-Presidente propone la adopción del oportuno acuerdo de aprobación, a la vista del dictamen favorable emitido por la Comisión Informativa correspondiente.

Vista la propuesta de la Presidencia, visto el expediente tramitado, vistos los informes emitidos visto el dictamen favorable de la Comisión Informativa correspondiente, leído por el señor Secretario de la Corporación, no produciéndose intervenciones ni deliberaciones y sin voto particular alguno, el Excmo. Ayuntamiento Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad de los veintiún miembros corporativos asistentes a la sesión en este punto del orden del día, que son la totalidad de los que legalmente lo integran, acuerda:

1º. Prestar aprobación al Plan de Igualdad del Excmo. Ayuntamiento de Antequera.



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E50017F97A00C8O0K0E6U0C8 en la web del Ayto. Antequera

FIRMANTE - FECHA

JUAN MANUEL GUARDIA SOLIS-SECRETARIO - 10/03/2021  
MANUEL BARON RIOS(P2901500E-AYUNTAMIENTO DE ANTEQUERA)-ALCALDE-PRESIDENTE - 11/03/2021  
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 11/03/2021 12:15:20

DOCUMENTO: 20211571155  
Fecha: 11/03/2021  
Hora: 12:15

CSV: 07E50017F97A00C8O0K0E6U0C8





Excmo. Ayuntamiento  
Antequera

2º. Dar traslado del presente acuerdo al Área de Programas Sociales, Igualdad, Cooperación Ciudadana, Vivienda y SPERAC, S.A. para que informe a los miembros de la Comisión Técnica de Igualdad del Excmo. Ayuntamiento de Antequera.

**3. - DICTAMEN SOBRE MUTACIÓN DEMANIAL SUBJETIVA PARA PARCELA MUNICIPAL EN SUP-4 BARRIO DEL HOSPITAL A FAVOR DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA, SERVICIO ANDALUZ DE SALUD, PARA LA CONSTRUCCIÓN Y PUESTA EN MARCHA DE UNIDAD CENTRAL DE COMPRAS DE DICHO ORGANISMO.**

Toma la palabra el señor Alcalde-Presidente dando cuenta de la propuesta de la Unidad de Patrimonio e Inventario sobre cesión de la parcela municipal en SUP-4, barrio del Hospital, a favor del Servicio Andaluz de Salud de la Junta de Andalucía mediante la fórmula legal de Mutación Demanial Subjetiva, cuyo texto es el siguiente:

“El origen de esta operación se produce en agosto de 2019, día 13, cuando el Servicio Andaluz de Salud materializa, mediante escrito con nº de entrada 14637, solicitud de información concreta sobre parcela municipal que pudiera resultar adecuada para proyecto de construcción e instalación de una Unidad Central de Compras de dicho organismo.

Iniciado Expediente PATRIM000053/19 de la Unidad de Patrimonio e Inventario para este propósito, queda delimitada la parcela que resulta adecuada al proyecto, que sería un trozo de 10.000 m<sup>2</sup> aproximadamente dentro de otra parcela municipal de mayor cabida, situada frente a la entrada del Hospital Comarcal, tras el aparcamiento, y que por situación y características la hacen idónea para el proyecto.

Así las cosas, lo primero es cumplir con la exigencia que establece la legislación patrimonial de que para cualquier acto que suponga tráfico jurídico o puesta a disposición de bienes, éstos deben estar previamente depurados física y jurídicamente.

Para ello, dentro de este mismo expediente, se impulsa el trámite de segregación, con la finalidad de obtener una parcela delimitada con las dimensiones y ubicación precisa necesarias, siendo aprobada por la Junta de Gobierno Local, en sesión de 03 de agosto de 2020, punto nº 7 de urgencia de la sesión.

Como resultado del trámite siguiente de inscripción registral de la parcela segregada, el Registro de la Propiedad de Antequera nos devuelve la identificación de la finca con los siguientes datos:

CSV: 07E50017F97A00C800K0E6U0C8



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E50017F97A00C800K0E6U0C8 en la web del Ayto. Antequera

**FIRMANTE - FECHA**

JUAN MANUEL GUARDIA SOLIS-SECRETARIO - 10/03/2021  
MANUEL BARON RIOS(P2901500E-AYUNTAMIENTO DE ANTEQUERA)-ALCALDE-PRESIDENTE - 11/03/2021  
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 11/03/2021 12:15:20

DOCUMENTO: 20211571155  
Fecha: 11/03/2021  
Hora: 12:15





Excmo. Ayuntamiento  
Antequera

Finca Registral 58.202. Solar proveniente por segregación de la registral 46.295, destinado a equipamiento comunitario público según el PGOU en vigor, en el Plan Parcial del Sector SUP-4, Barrio del Hospital de Antequera, con una superficie de Diez Mil un metros noventa y nueve decímetros cuadrados (10.001,99 m<sup>2</sup>), con referencia catastral en tramitación por segregación de la 4297601UF6949S0001YG, e inscrita en el Inventario Municipal en el Epígrafe 1 de bienes inmuebles, 1.1. de bienes de naturaleza urbana, como suelo con naturaleza jurídica de bien de dominio público adscrito al servicio público.

Para finalizar el proceso de depuración de la parcela, con fecha 13 de enero de 2020 se dicta resolución del Delegado de Presidencia, Régimen Interior, Contratación, Patrimonio Mundial, Deportes y Comunicación nº 119 por la que ultiman los trámites oportunos, consistentes en la declaración de la segregación ante el catastro inmobiliario, la incorporación de la modificación, con carácter provisional, en el Inventario Municipal de Bienes y el impulso del expediente de puesta a disposición del Servicio Andaluz de Salud de la parcela segregada mediante Mutación Demanial Subjetiva.

Mientras tanto el Ayuntamiento Pleno, en Sesión Extraordinaria y Urgente de 20 de agosto de 2020 aprueba, en su punto 7, el Protocolo General de Actuación entre la Consejería de Salud y Familias de la Junta de Andalucía y el Ayuntamiento de Antequera para la cesión de una parcela de suelo con destino a Instalaciones Logísticas del SAS, instruido en expediente PATRIM000049/20.

El trámite que se impulsa en este momento es el acto de cesión de la parcela a dicho organismo bajo la fórmula de Mutación Demanial Subjetiva.

La primera cuestión que debe obtener respuesta hace referencia a la elección de la figura de la Mutación Demanial Subjetiva, definida como aquel acto por el que se realiza una desafectación de un bien del patrimonio municipal con simultánea afectación a otro uso general, fin o servicio de otra administración u organismo dependiente.

En definitiva, la parcela, bien de dominio público destinada a un servicio público, mantiene su carácter como tal y por tanto inalienable, imprescriptible e inembargable, pasando a manos de otra administración pública manteniendo intacto el servicio público que constituye su destino.

Este procedimiento, al instruirse entre dos administraciones o entes de la esfera pública, supone una notable economía de medios y trámites, haciendo el procedimiento mucho más rápido y con las mismas garantías.

Para esta mutación demanial, la legislación aplicable es:

- Art. 71 y 72 de la Ley 33/2003 de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas.



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E50017F97A00C800K0E6U0C8 en la web del Ayto. Antequera

FIRMANTE - FECHA

JUAN MANUEL GUARDIA SOLIS-SECRETARIO - 10/03/2021  
MANUEL BARON RIOS(P2901500E-AYUNTAMIENTO DE ANTEQUERA)-ALCALDE-PRESIDENTE - 11/03/2021  
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 11/03/2021 12:15:20

DOCUMENTO: 20211571155  
Fecha: 11/03/2021  
Hora: 12:15

CSV: 07E50017F97A00C800K0E6U0C8





Excmo. Ayuntamiento  
Antequera

- Art. 8 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, aprobado por R.D. 1372/1986 de 13 de junio.
- Art. 7 y 7 bis de la Ley 7/99 de 29 de septiembre de Bienes de la Entidades Locales de Andalucía.
- Art. 11 del Decreto 18/2006 de 24 de enero, Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía.
- La Ley 5/2010, de 11 de junio, de autonomía local de Andalucía, que incorpora una modificación a la citada ley 7/99 en tanto que añade un art. 7 bis que posibilita la mutación demanial externa, con la siguiente redacción: “las entidades locales de Andalucía podrán afectar bienes y derechos demaniales de su patrimonio a la Comunidad Autónoma de Andalucía y a otras administraciones públicas para destinarlos a un uso o servicio público de su competencia. Este supuesto de mutación no alterará la titularidad de los bienes ni su carácter demanial...”

La instrucción del procedimiento en cuanto a competencia responde a lo previsto en resolución de alcaldía presidencia de 14 de enero de 2021, nº 154, de “Nombramiento de los integrantes de la Junta de Gobierno Local y de los Tenientes de Alcalde, orden de sustitución de los Tenientes de Alcalde, Distribución de Áreas, Tenencias de Alcaldía y Concejalías del gobierno municipal, materias que comprenden y unidades funcionales que las gestionan, delegaciones de competencias, asignación de unidades funcionales y procedimientos”, que modifica y refunde resoluciones anteriores de 19 de junio de 2019 y 17 de julio de 2019 con el mismo sentido. En base a aquél, esta competencia (032.00) recae en D. Juan Rosas Gallardo, titular del Área Genérica de Presidencia, Régimen Interior, Contratación, Patrimonio Mundial, Deportes y Comunicación.

No obstante, para su resolución, y aunque dentro del ámbito competencial el Ayuntamiento de Antequera tenga aprobadas varias delegaciones de competencias de pleno en favor de la Junta de Gobierno Local o en tenientes de Alcalde, es la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local la que en sus art. 47.2 h) y fundamentalmente ñ) exige que la cesión gratuita de bienes a otras administraciones o instituciones públicas requiera el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la corporación.

Consecuencia directa de esta competencia plenaria es la necesidad de incorporar al expediente informe favorable del Sr. Secretario en cumplimiento a lo dispuesto en el arts. 3.3.c) del R.D. 128/2018, de 16 de marzo, que regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, informe que es evacuado e incluido en el expediente, con signo favorable, en fecha 11 de febrero de 2021 y código de verificación 07E5001793DB00Q2T9E2A4Q9M3.

El informe propuesta había sido redactado por el titular de la Unidad de Patrimonio e Inventario al amparo del decreto 2017/005683 de Asignación de Tareas y Funciones a Empleados Públicos de este Ayuntamiento, con fecha 10 de febrero de 2021 y código de verificación 07E500178B6100U1N2L2S8H0G1.

CSV: 07E50017F97A00C800K0E6U0C8



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E50017F97A00C800K0E6U0C8 en la web del Ayto. Antequera

FIRMANTE - FECHA

JUAN MANUEL GUARDIA SOLIS-SECRETARIO - 10/03/2021  
MANUEL BARON RIOS(P2901500E-AYUNTAMIENTO DE ANTEQUERA)-ALCALDE-PRESIDENTE - 11/03/2021  
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 11/03/2021 12:15:20

DOCUMENTO: 20211571155  
Fecha: 11/03/2021  
Hora: 12:15





Excmo. Ayuntamiento  
Antequera

Considerando que no existe regulación exhaustiva de la mutación demanial en la legislación estatal de régimen local; ni en Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local (LRBRL), ni en el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local (TRRL), ni en el Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales (RB).

Considerando que, igualmente, la legislación andaluza de aplicación tampoco desarrolla un procedimiento, pues la Ley 7/99 de 29 de febrero de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía solo hace mención en su art. 7 a que las mutaciones demaniales se producirán a través del procedimiento que se determine, y el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, Decreto 18/2006 de 24 de enero, en su art. 11 establece solamente dos obligaciones en cuanto a procedimiento:

- 1.- que se formalice mediante convenio interadministrativo y se inscriba en el Registro de la Propiedad.
- 2.- que no se requiere el procedimiento establecido en el art. 9.1 de dicho texto, que prescribe la instrucción de un expediente que justifique la necesidad y oportunidad de la operación y se desarrolle mediante una resolución de Alcaldía, incorporación de informes al expediente, información pública y acuerdo plenario cualificado.

En consecuencia, el procedimiento se nos revela más sencillo y rápido, suficiente con que cumpla los siguientes requisitos:

- Que justifique la necesidad y oportunidad, lo que ya consta sobradamente en el expediente.
- Que incorpore informes técnicos, nota registral e inscripción inventarial que de razón de que el bien está depurado física y jurídicamente. También obran en el expediente.
- Que incluya un convenio que se apruebe por Pleno, con mayoría cualificada, y que faculte al Alcalde a su firma.
- Que se remita el acuerdo a la Administración que recibe el bien, Servicio Andaluz de Salud.
- Que se redacte y se firme un acta de conformidad.
- Que se inscriba en el registro de la propiedad y se suba la actuación a los correspondientes portales de transparencia.

Resultando que, consecuencia precisamente de esa falta de desarrollo normativo para el procedimiento de mutación demanial externa o subjetiva, no existe una determinación concreta de cual sea la horquilla temporal de aplicación, y que, por otra parte, su instrumentalización a través de un convenio no implica la aplicación de los requisitos temporales que establece la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, ya que en aplicación del art. 49 de la misma la normativa patrimonial desplaza a dicha ley 40/15;

CSV: 07E50017F97A00C800K0E6U0C8



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E50017F97A00C800K0E6U0C8 en la web del Ayto. Antequera

FIRMANTE - FECHA

JUAN MANUEL GUARDIA SOLIS-SECRETARIO - 10/03/2021  
MANUEL BARON RIOS(P2901500E-AYUNTAMIENTO DE ANTEQUERA)-ALCALDE-PRESIDENTE - 11/03/2021  
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 11/03/2021 12:15:20

DOCUMENTO: 20211571155  
Fecha: 11/03/2021  
Hora: 12:15





Excmo. Ayuntamiento  
Antequera

Puesto que la mutación demanial en el fondo no es otra cosa que una operación entre entidades públicas de transferencia del uso de un bien demanial, sin que se pierda esta naturaleza, haciendo que el bien mantenga el fin público al que se encuentra afectado, resulta perfectamente lícito y adecuado fijar una duración indefinida para la misma, tal y como señala la cláusula Quinta del Protocolo General de Actuación entre el Servicio Andaluz de Salud y el Ayuntamiento de Antequera para la gestión de una parcela de suelo con destino a instalaciones logísticas del SAS, aprobado por Pleno municipal en sesión de 20 de agosto de 2020 y firmado por las partes el 27 de enero de 2021.”

Seguidamente, el señor Alcalde-Presidente propone la adopción del oportuno acuerdo de aprobación, a la vista del dictamen favorable emitido por la Comisión Informativa correspondiente.

Se solicita por parte del señor Interventor que conste en acta que la Intervención desconoce el contenido de este expediente porque los tramitadores del mismo no lo han sometido a la fiscalización previa de Intervención porque han entendido que del mismo no se deriva ningún contenido económico que deba ser objeto de fiscalización.

Vista la propuesta de la Presidencia, visto el expediente tramitado, vistos los informes emitidos, visto el dictamen favorable de la Comisión Informativa correspondiente, leído por el señor Secretario de la Corporación, no produciéndose deliberaciones y sin voto particular alguno, el Excmo. Ayuntamiento Pleno, en votación ordinaria y por diecinueve votos a favor de los miembros de los Grupos Municipales Popular, Socialista y Ciudadanos, ningún voto en contra y dos abstenciones del Grupo Municipal de Adelante Antequera-IU, lo que supone los veintiún miembros corporativos asistentes a la sesión en este punto del orden del día, que son la totalidad de los que legalmente lo integran, acuerda:

- 1º. Prestar aprobación a la cesión de la parcela municipal, cuya descripción se transcribe, a favor del Servicio Andaluz de Salud de la Junta de Andalucía mediante la fórmula legal de Mutación Demanial Externa o Subjetiva.

“Finca Registral 58.202. Solar proveniente por segregación de la registral 46.295, destinado a equipamiento comunitario público según el PGOU en vigor, en el Plan Parcial del Sector SUP-4, Barrio del Hospital de Antequera, con una superficie de Diez Mil un metros noventa y nueve decímetros cuadrados (10.001,99 m<sup>2</sup>), con referencia catastral en tramitación por segregación de la 4297601UF6949S0001YG, e inscrita en el Inventario Municipal en el Epígrafe 1 de bienes inmuebles, 1.1. de bienes de naturaleza urbana, como suelo con naturaleza jurídica de bien de dominio público adscrito al servicio público.”

- 2º. Disponer que el Protocolo General de Actuación entre el Servicio Andaluz de Salud y el Ayuntamiento de Antequera para la gestión de una parcela de suelo con destino a instalaciones logísticas del SAS, aprobado por Pleno municipal en sesión



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E50017F97A00C800K0E6U0C8 en la web del Ayto. Antequera

FIRMANTE - FECHA

JUAN MANUEL GUARDIA SOLIS-SECRETARIO - 10/03/2021  
MANUEL BARON RIOS(P2901500E-AYUNTAMIENTO DE ANTEQUERA)-ALCALDE-PRESIDENTE - 11/03/2021  
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 11/03/2021 12:15:20

DOCUMENTO: 20211571155  
Fecha: 11/03/2021  
Hora: 12:15

CSV: 07E50017F97A00C800K0E6U0C8





Excmo. Ayuntamiento  
Antequera

de 20 de agosto de 2020 y firmado por las partes el 27 de enero de 2021, adquiera la naturaleza de convenio interadministrativo que permita revestir, con su firma, el carácter necesario y preceptivo para su inscripción en el Registro de la Propiedad.

- 3º. Señalar expresamente que las condiciones, requisitos, plazo y actuaciones necesarias para la formalización de la cesión son las contenidas en el citado protocolo que se eleva a categoría de convenio.
- 4º. Facultar al Sr. Alcalde Presidente para la firma de cuantos documentos fueran necesarios para la formalización de la cesión del bien, así como al impulso para la ejecución de las obligaciones contenidas en el documento que lo regula, entre las que se señala la constitución de la comisión de seguimiento que ha de velar por el cumplimiento del acuerdo.
- 5º. Dar traslado del presente acuerdo mediante certificación al Servicio Andaluz de Salud para la aceptación del mismo, y una vez recibida, ordenar a la Unidad de Patrimonio Municipal la tramitación del acta de conformidad que se redacte, así como la incorporación de la cesión en el Inventario Municipal.
- 6º. Ordenar la publicación del presente acuerdo en el Portal de Transparencia del Excmo. Ayuntamiento de Antequera junto con los documentos que fueren preceptivos.

#### **4. - DICTAMEN SOBRE PROPUESTA DE ALCALDÍA-PRESIDENCIA PARA PRESTAR APROBACIÓN INICIAL A LA ORDENANZA REGULADORA DE PATROCINIOS DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ANTEQUERA.**

Toma la palabra el señor Alcalde-Presidente exponiendo que la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de Bases de Régimen Local, no hace referencia alguna a los patrocinios de las empresas privadas, pese a su creciente importancia al ser verdaderas fuentes de financiación para actividades de interés general, no cubriéndose además, dicha laguna ni con la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, ni el posterior Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales.

Prosigue diciendo que ha sido el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales Andaluzas, aprobado por Decreto 18/2006, de 24 de enero, el que ha introducido una regulación con la que obtener la ventaja de la publicidad con una mayor seguridad jurídica. Aunque la regulación del citado reglamento es muy reducida y no solventa la cuestión fundamental de distinción contrato de patrocinio / convenio de patrocinio.

Cuestión ésta que se pretende resolver en la Ordenanza que se presenta, atendiendo a disposiciones como la Ley 34/1988, de 11 de noviembre, General de Publicidad, y Ley 6/2005, de 8 de abril, reguladora de la Actividad Publicitaria de las Administraciones Públicas de Andalucía, normas, que junto con la Ley 49/2002, de 23 de diciembre, de régimen fiscal de las entidades sin fines lucrativos y de los incentivos

CSV: 07E50017F97A00C800K0E6U0C8



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E50017F97A00C800K0E6U0C8 en la web del Ayto. Antequera

#### **FIRMANTE - FECHA**

JUAN MANUEL GUARDIA SOLIS-SECRETARIO - 10/03/2021  
MANUEL BARON RIOS(P2901500E-AYUNTAMIENTO DE ANTEQUERA)-ALCALDE-PRESIDENTE - 11/03/2021  
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 11/03/2021 12:15:20

DOCUMENTO: 20211571155  
Fecha: 11/03/2021  
Hora: 12:15





Excmo. Ayuntamiento  
Antequera

fiscales al mecenazgo, arrojan una mayor claridad sobre el patrocinio.

Visto, además, de la necesidad de una mayor garantía jurídica, se presenta esta nueva ordenanza como solución, teniendo como objetivo prioritario el cumplir el mandato legislativo establecido en el artículo 29 del Reglamento Andaluz, posibilitando tanto la eficacia en la gestión de los patrocinios como la garantía del control económico a través del correspondiente expediente administrativo y la viabilidad económica del evento.

A lo que se añade, la necesidad de continuar ampliando las fuentes de financiación, en situaciones como la que estamos viviendo actualmente por la pandemia del COVID- 19, donde impera la limitación de recursos en todos los ámbitos y aumentan considerablemente las necesidades de los vecinos de la ciudad. Naciendo, por tanto, esta nueva forma de financiación, para realización de nuevas actividades, que puedan servir para la ampliación de servicios ofrecidos, dar oportunidades emprendiendo nuevas acciones, y dar solución a las necesidades existentes en diferentes sectores de la población.

Por todo ello y a la vista del expediente tramitado, el cual cuenta con los oportunos informes favorables, el señor Alcalde-Presidente proponía al Pleno la adopción del oportuno acuerdo de aprobación a la vista del dictamen favorable emitido por la Comisión Informativa correspondiente.

Se solicita por parte del señor Interventor que conste en acta que en la Comisión Informativa de Hacienda manifestó que la Intervención desconoce el contenido de este expediente porque los tramitadores del mismo no lo han sometido a la fiscalización previa de Intervención porque han entendido que del mismo no se deriva ningún contenido económico que deba ser objeto de fiscalización. Además, por el texto del punto del orden del día no se desprende que este expediente sea objeto de informe preceptivo por Intervención según el ordenamiento jurídico.

Vista la propuesta de la Presidencia, visto el expediente tramitado, vistos los informes emitidos, visto el dictamen favorable de la Comisión Informativa correspondiente, leído por el señor Secretario de la Corporación, no produciéndose intervenciones ni deliberaciones y sin voto particular alguno, el Excmo. Ayuntamiento Pleno, en votación ordinaria y por doce votos a favor de los miembros de los Grupos Municipales Popular y Ciudadanos, ningún voto en contra y nueve abstenciones de los integrantes de los Grupos Municipales Socialista y de Adelante Antequera-IU, lo que supone los veintinueve miembros corporativos asistentes a la sesión en este punto del orden del día, que son la totalidad de los que legalmente lo integran, acuerda:

- 1º. Aprobar inicialmente la Ordenanza reguladora de Patrocinios del Excmo. Ayuntamiento de Antequera.
- 2º. Someter dicha Ordenanza a información pública y audiencia de los interesados, con publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, Tablón de Anuncios y web del Ayuntamiento por el plazo de treinta días para que puedan presentarse



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E50017F97A00C800K0E6U0C8 en la web del Ayto. Antequera

FIRMANTE - FECHA

JUAN MANUEL GUARDIA SOLIS-SECRETARIO - 10/03/2021  
MANUEL BARON RIOS(P2901500E-AYUNTAMIENTO DE ANTEQUERA)-ALCALDE-PRESIDENTE - 11/03/2021  
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 11/03/2021 12:15:20

DOCUMENTO: 20211571155  
Fecha: 11/03/2021  
Hora: 12:15

CSV: 07E50017F97A00C800K0E6U0C8





Excmo. Ayuntamiento  
Antequera

reclamaciones o sugerencias que serán resueltas por la Corporación.

- 3º. Señalar expresamente que, en el caso de que no presentarse reclamaciones o sugerencias en el mencionado plazo, se considerará aprobada definitivamente sin necesidad de acuerdo expreso por el Pleno, en cuyo caso el acuerdo de aprobación definitiva tácita de la Ordenanza, con el texto íntegro de la misma, se publicará para su general conocimiento en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, en el Boletín Oficial de la Provincia y en la web municipal. Además, se remitirá a la Administración del Estado y de la Comunidad Autónoma en el plazo de quince días, la certificación que acredite la elevación a definitiva de la aprobación inicial, así como copia íntegra autenticada.

**5. - DICTAMEN SOBRE PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE LA PISCINA MUNICIPAL DESCUBIERTA DEL PABELLÓN FERNANDO ARGÜELLES Y DE LA PISCINA DEL ANEJO DE CARTAOJAL POR GESTIÓN INDIRECTA MEDIANTE CONCESIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS Y ESTABLECIMIENTO DE SU RÉGIMEN JURÍDICO.**

Toma la palabra el señor Alcalde-Presidente dando cuenta de la propuesta del Área de Contratación del Excmo. Ayuntamiento de Antequera sobre prestación del servicio de la Piscina municipal descubierta del Pabellón Fernando Argüelles y de la Piscina del anejo de Cartaojal por gestión indirecta mediante concesión de servicios públicos y establecimiento de su régimen jurídico, cuyo texto es el siguiente:

“Visto que con fecha 17 de febrero de 2021 se inicia mediante Providencia del Sr. Concejal delegado de Presidencia, Contratación, Patrimonio Mundial, Deportes y Comunicación D. Juan Rosas Gallardo, expediente para la concesión del servicio público de las piscinas municipales descubiertas de Antequera y del anejo de Cartaojal mediante gestión indirecta bajo la modalidad de concesión de servicios.

Visto que con igual fecha, se emite informe por la Técnico de Administración General del Área de Contratación sobre el procedimiento a seguir en relación con las actuaciones preparatorias del contrato de concesión de servicios, debiendo elaborarse una memoria técnica en la que se determine la forma de gestión más sostenible y eficiente.

Visto, que con fecha 17 de febrero se resuelve por el Sr. Concejal delegado de Presidencia, Contratación, Patrimonio Mundial, Deportes y Comunicación D. Juan Rosas Gallardo sobre la creación de una comisión de estudio para la determinación con carácter previo de la forma de gestión del servicio público precitado, con la composición señalada en el artículo 97 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de Abril por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes de Régimen Local.

CSV: 07E50017F97A00C800K0E6U0C8



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E50017F97A00C800K0E6U0C8 en la web del Ayto. Antequera

**FIRMANTE - FECHA**

JUAN MANUEL GUARDIA SOLIS-SECRETARIO - 10/03/2021  
MANUEL BARON RIOS(P2901500E-AYUNTAMIENTO DE ANTEQUERA)-ALCALDE-PRESIDENTE - 11/03/2021  
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 11/03/2021 12:15:20

DOCUMENTO: 20211571155  
Fecha: 11/03/2021  
Hora: 12:15





Excmo. Ayuntamiento  
Antequera

Considerando, que el servicio a prestar, está incluido dentro del más amplio de prestación de servicios de instalaciones deportivas de uso público, a que obliga su prestación el artículo 26.1.c) de la LRBRL para los municipios con población superior a 20.000 habitantes. El art. 26 LRBRL impone a las Entidades Locales, en función de su población, la prestación de forma obligatoria, de los servicios públicos enunciados en sus distintos apartados, con la intención de garantizar un nivel prestacional mínimo a la ciudadanía. En este caso, se trata de servicios públicos que se prestan en concurrencia con el sector privado, por lo que estamos ante servicios públicos de su competencia, pero no de su titularidad, en tanto que las entidades locales intervienen en sectores de la economía no publicados a su favor, sin excluir por tanto a los particulares ni gozar frente a estos de privilegio alguno.

Por lo tanto, al tratarse de un servicio mínimo obligatorio, en ningún caso se hace necesario el deber legal de acreditar la conveniencia y oportunidad (o si se quiere, expediente "municipalizador") por cuanto es la ley a que obliga a su prestación y los vecinos pueden exigirlos, debiendo ceñirse la decisión municipal a la elección de la fórmula de gestión.

Considerando que resulta necesaria, una vez establecido que los servicios de gestión de las instalaciones deportivas y de ocupación del tiempo libre son de prestación obligatoria de los municipios de más de 20.000 habitantes, determinar la forma de gestión de los mismos. Y sobre el particular disponen los artículos 85 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y 33 de la Ley 5/2010, de Autonomía Local de Andalucía, que los servicios públicos locales pueden gestionarse de forma directa, por la propia entidad, o de forma indirecta, mediante modalidades contractuales de colaboración.

Hay que recordar que los servicios que impliquen ejercicio de autoridad en ningún caso podrán prestarse mediante modalidades contractuales de colaboración ni mediante sociedad mercantil local o interlocal, ni fundación pública local (art. 33.5 LAULA y art. 95 RDL 781/86), no siendo éste el caso de gestión de instalaciones deportivas.

Las formas de gestión directa prevista en el art. 85 LRBRL son las siguientes:

- Gestión por la propia Entidad Local.
- Organismo autónomo local.
- Entidad pública empresarial local.
- Sociedad mercantil local, cuyo capital social sea de titularidad pública.

Respecto a la gestión indirecta, la remisión del artículo 85.2.B de la LRBRL ha de entenderse ahora hecha a la LCSP 9/2017, que modifica las tradicionales formas de gestión indirecta y prevé dos formas de prestación por un empresario privado mediante contrato:

CSV: 07E50017F97A00C800K0E6U0C8



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E50017F97A00C800K0E6U0C8 en la web del Ayto. Antequera

FIRMANTE - FECHA

JUAN MANUEL GUARDIA SOLIS-SECRETARIO - 10/03/2021  
MANUEL BARON RIOS(P2901500E-AYUNTAMIENTO DE ANTEQUERA)-ALCALDE-PRESIDENTE - 11/03/2021  
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 11/03/2021 12:15:20

DOCUMENTO: 20211571155  
Fecha: 11/03/2021  
Hora: 12:15





Excmo. Ayuntamiento  
Antequera

- Concesión de servicios de la Directiva 2014/23 (artículos 284 a 297): para prestaciones de servicio público en las que se transfiere el riesgo de la explotación al contratista.
- Contrato de servicios (artículos 16 y 308 a 315 LCSP). Para atender la prestación de servicios públicos que no reciben directamente los usuarios ni el contratista asume el riesgo operacional.

Considerando, que la Ley 27/2013, de 27 de diciembre de Racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, introduce una nueva exigencia que ha de tenerse en cuenta para prestar de manera indirecta un servicio público, para poder prestarla mediante un contrato de concesión de servicios públicos: acreditar que la forma elegida es la más sostenible y eficiente de entre las formas de gestión que relaciona el precepto, directas o indirectas.

Considerando, que y sin resultar necesario preceptivamente, por Resolución nº 1003/2021 del Teniente de Alcalde de Presidencia, Contratación, Patrimonio Mundial, Deportes y Comunicación de 17 de Febrero de 2021, se constituyó una comisión formada por personal técnico y político tal y como dispone el artículo 97 del TRRL, para la determinación y análisis de la forma más sostenible y eficiente de prestación del servicio, concluyendo ésta en la elaboración de una memoria obrante en el expediente en la que se considera como forma más sostenible y eficiente la prestación del servicio por gestión indirecta mediante concesión.

Considerando, que la concesión de servicios representa la forma más típica y tradicional de gestión indirecta de los servicios públicos, y en palabras del Tribunal Supremo el prototipo del contrato de servicios públicos, motivo por el cual haya sido desde siempre objeto de una mayor atención por parte del legislador. Como ha señalado el Tribunal Supremo, esta modalidad implica elegir los sujetos más capaces y con mayores garantías para la actividad, en el sentido del respeto al interés público, cuyo contenido natural está integrado por un conjunto de facultades y obligaciones recíprocas tendentes a facilitar la prestación de los servicios públicos con la continuidad convenida.

Considerando, que se justifica en la Memoria realizada, que la idea de transferir la gestión del servicio público de explotación de las piscinas descubiertas de Antequera y anejo de Cartaojal, viene determinada por muy diversas razones. En el concreto caso que nos ocupa las razones que avalan la gestión indirecta del servicio por empresario privado se circunscriben entre otros a los siguientes favores y circunstancias:

- La alta especialización en la gestión y explotación de este tipo de instalaciones deportivas, la aplicación de nuevas tecnologías y la dotación de medios técnicos y de gestión avanzados para adecuarlas a la exigencia cambiante de los ciudadanos.
- La escasez de personal municipal especializado así como la imposibilidad de incorporar personal de nuevo acceso a las plantillas debido al necesario



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E50017F97A00C800K0E6U0C8 en la web del Ayto. Antequera

FIRMANTE - FECHA

JUAN MANUEL GUARDIA SOLIS-SECRETARIO - 10/03/2021  
MANUEL BARON RIOS(P2901500E-AYUNTAMIENTO DE ANTEQUERA)-ALCALDE-PRESIDENTE - 11/03/2021  
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 11/03/2021 12:15:20

DOCUMENTO: 20211571155  
Fecha: 11/03/2021  
Hora: 12:15

CSV: 07E50017F97A00C800K0E6U0C8





Excmo. Ayuntamiento  
Antequera

cumplimiento de la tasa de reposición de efectivos prevista en la Ley de Presupuestos Generales del Estado.

- Los rígidos mecanismos municipales (sobre todo en la gestión de compras de material y contratación de trabajos por empresas especializadas) es un serio impedimento para la optimización y reducción de los costes respecto a la gestión indirecta por empresario especializado.
- Al sacar la concesión a concurso público se incorpora el factor de la competencia en este servicio, eligiendo al que aporta mayores beneficios a los usuarios.
- -Mejora de la rentabilidad económica, al reducir gastos.

Asimismo, en la opción de la gestión directa por la propia entidad local, el riesgo y ventura lo asume el municipio, siendo así que esta fórmula parece ser la menos aconsejable desde el punto de vista económico, mientras que en la gestión indirecta mediante concesionario, ésta parece ser la fórmula menos gravosa para los intereses municipales, teniendo en cuenta que en la concesión de servicios públicos el concesionario asume el riesgo y ventura de la actividad con las salvedades establecidas en la vigente Ley de Contratos del Sector Público.

Considerando, que la Disposición Adicional Tercera de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público, dispone que en los contratos de concesión de obras y de servicios, el expediente acreditativo de la conveniencia y oportunidad de la medida que exige el artículo 86.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, con el contenido reglamentariamente determinado, se tramitará conjuntamente con el estudio de viabilidad regulado en esta Ley, no siendo necesaria la tramitación de expediente acreditativo de la conveniencia y oportunidad de la medida por cuanto se trata de servicios públicos obligatorios ex artículo 26.2 de la LRBRL, debiendo limitarse la Corporación a determinar la forma de gestión del servicio.

Por lo que se refiere a los estudios de viabilidad, hay que reseñar que el artículo 285.2 de la LCSP dispone que en los contratos de concesión de servicios la tramitación del expediente irá precedida de la realización y aprobación de un estudio de viabilidad de los mismos o en su caso, de un estudio de viabilidad económico-financiera, que tendrán carácter vinculante en los supuestos en que concluyan en la inviabilidad del proyecto. Obran en el expediente estudios de viabilidad económico-financiera en los que se concluye la viabilidad de la concesión. Respecto a la necesaria aprobación de los estudios de viabilidad económico financiera de las concesiones de servicios, los artículos 284 y siguientes de la LCSP no regulan nada al respecto, por lo que en aplicación del artículo 297 del mismo cuerpo legal, que establece la aplicación supletoria respecto a lo establecido en la Ley para el contrato de concesión de obras, deberá someterse a información pública por plazo de un mes debiendo posteriormente ser aprobado por el órgano competente del Ayuntamiento, correspondiendo su aprobación, de acuerdo con lo dispuesto en la Disposición Adicional Segunda y el Decreto del Alcalde Presidente de este Ayuntamiento nº 2019/004232 de 19 de Junio

CSV: 07E50017F97A00C800K0E6U0C8



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E50017F97A00C800K0E6U0C8 en la web del Ayto. Antequera

FIRMANTE - FECHA

JUAN MANUEL GUARDIA SOLIS-SECRETARIO - 10/03/2021  
MANUEL BARON RIOS(P2901500E-AYUNTAMIENTO DE ANTEQUERA)-ALCALDE-PRESIDENTE - 11/03/2021  
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 11/03/2021 12:15:20

DOCUMENTO: 20211571155  
Fecha: 11/03/2021  
Hora: 12:15





Excmo. Ayuntamiento  
Antequera

de 2019, al Teniente de Alcalde Delegado de Presidencia, Contratación, Patrimonio Mundial, Deportes y Comunicación.

Considerando, que la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público, en su artículo 284.2 prescribe que antes de proceder a la contratación de una concesión de servicios, en los casos en que se trate de servicios públicos, deberá haberse establecido su régimen jurídico, que declare expresamente que la actividad de que se trata queda asumida por la Administración respectiva como propia de la misma, determine el alcance de las prestaciones en favor de los administrados, y regule los aspectos de carácter jurídico, económico y administrativo relativos a la prestación del servicio.

La atribución de esta competencia municipal ex artículo 26.2 de la LRBRL conlleva el ejercicio de una serie de potestades cuyo reflejo más claro se materializa en el artículo 30 del Reglamento de servicios de las corporaciones locales, al disponer "...las Corporaciones locales tendrán plena potestad para constituir, organizar, modificar y suprimir los servicios de su competencia, tanto en el orden personal como en el económico o en cualesquiera otros aspectos, con arreglo a la Ley de Régimen Local y a sus Reglamentos y demás disposiciones de aplicación..."

Considerando que por lo que se refiere al órgano competente para aprobar la forma de gestión de los servicios públicos, de acuerdo con el artículo 22.2.f) de la LRBRL le corresponde al Pleno la aprobación de las formas de gestión de los servicios, por el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, por mandato del artículo 47.2.k) de la LRBRL.

Visto, el informe favorable emitido por la Técnico de Administración General del Área de contratación, de fecha 3 de marzo de 2021, así como informe de conformidad del Sr. Secretario General de la Corporación de igual fecha, a la adopción de los siguientes acuerdos.

Visto, el informe de control financiero: modalidad de control permanente no planificable en sentido favorable emitido por el Sr. Interventor General de fecha 4 de marzo de 2021."

Seguidamente, el señor Alcalde-Presidente propone la adopción del oportuno acuerdo de aprobación, a la vista del dictamen favorable emitido por la Comisión Informativa correspondiente.

Vista la propuesta de la Presidencia, visto el expediente tramitado, vistos los informes emitidos, visto el dictamen favorable de la Comisión Informativa correspondiente, leído por el señor Secretario de la Corporación, no produciéndose deliberaciones y sin voto particular alguno, el Excmo. Ayuntamiento Pleno, en votación ordinaria y por once votos a favor de los miembros de los Grupos Municipales Popular, ninguna abstención y nueve votos en contra de los integrantes de los Grupos Municipales Socialista, de Adelante Antequera-IU y Ciudadanos, lo que supone los veinte miembros corporativos asistentes a la sesión en este punto del orden del día, de los veintiuno que legalmente lo integran, dado que en el momento de la votación no aparece conectado en la

CSV: 07E50017F97A00C800K0E6U0C8



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E50017F97A00C800K0E6U0C8 en la web del Ayto. Antequera

FIRMANTE - FECHA

JUAN MANUEL GUARDIA SOLIS-SECRETARIO - 10/03/2021  
MANUEL BARON RIOS(P2901500E-AYUNTAMIENTO DE ANTEQUERA)-ALCALDE-PRESIDENTE - 11/03/2021  
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 11/03/2021 12:15:20

DOCUMENTO: 20211571155  
Fecha: 11/03/2021  
Hora: 12:15





Excmo. Ayuntamiento  
Antequera

videoconferencia el Concejal del Grupo Municipal Socialista don Francisco Morente López, acuerda:

- 1º. Aprobar que el servicio de instalaciones deportivas de uso público (Piscina municipal descubierta de Antequera y anejo de Cartaojal) se preste de forma indirecta mediante concesión de servicios, por considerarse la forma más sostenible y eficiente de acuerdo con la memoria técnica elaborada al efecto.
- 2º. Establecer el régimen jurídico de la concesión, declarando expresamente que la actividad queda asumida por la Administración respectiva como propia de la misma ex artículo 26.1.c) de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y fijándose las siguientes prerrogativas, derechos y obligaciones en las relaciones entre el Ayuntamiento y el concesionario:
  - 1º. Ordenar discrecionalmente las modificaciones que aconseje el interés general.
  - 2º. Fiscalizar la gestión del concesionario a cuyo efecto podrá inspeccionar el servicio, sus obras, instalaciones y locales y la documentación relacionada con el objeto de la concesión, y dictar las órdenes para mantener o restablecer la debida prestación.
  - 3º. Asumir temporalmente la ejecución directa del servicio en los casos en que no lo prestare o no lo pudiese prestar el concesionario por circunstancias que lo fueren imputables o no.
  - 4º. Imponer al concesionario las correcciones pertinentes por razón de las infracciones que cometiere.
  - 5º. Rescatar la concesión.
  - 6º. Suprimir el servicio.

Los derechos y obligaciones derivados de esta relación jurídica se concretan en:

- a) Otorgar al concesionario la protección necesaria para prestar el servicio.
- b) Mantener el equilibrio económico de la concesión, mediante la revisión de las tarifas a cobrar a los usuarios y compensar económicamente al concesionario en razón de las modificaciones introducidas en el servicio, siempre que éstas tuvieren incidencia económica.
- c) Indemnizar al concesionario por los daños y perjuicios por las modificaciones en el servicio por causas imprevisibles.
- d) Indemnizar al concesionario por el rescate de la concesión.

#### OBLIGACIONES DEL CONCESIONARIO

- a) Prestar el servicio conforme a lo dispuesto en la concesión y los ordenados por la Administración concedente.
- b) Admitir el goce del servicio a toda persona que cumpla con los requisitos dispuestos reglamentariamente.
- c) Indemnizar a terceros por los daños que les ocasione el funcionamiento del servicio.
- d) No enajenar bienes adscritos a la concesión.



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E50017F97A00C800K0E6U0C8 en la web del Ayto. Antequera

FIRMANTE - FECHA		DOCUMENTO: 20211571155
JUAN MANUEL GUARDIA SOLIS-SECRETARIO - 10/03/2021 MANUEL BARON RIOS(P2901500E-AYUNTAMIENTO DE ANTEQUERA)-ALCALDE-PRESIDENTE - 11/03/2021		Fecha: 11/03/2021 Hora: 12:15
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 11/03/2021 12:15:20		

CSV: 07E50017F97A00C800K0E6U0C8





Excmo. Ayuntamiento  
Antequera

- e) Ejercer por sí la concesión y no cederla salvo autorización expresa de la corporación.

#### DERECHOS DEL CONCESIONARIO

- a) Percibir la retribución por la prestación del servicio, materializada en las tarifas.  
b) Derecho al mantenimiento del equilibrio económico de la concesión,  
c) Utilizar los bienes de dominio público necesarios para el servicio.

En cuanto al régimen de explotación, ésta se rige como principio básico y fundamental, por la universalidad en cuanto a su uso. Todos los ciudadanos previo abono de las tarifas legalmente aprobadas, tienen derecho a utilizar las instalaciones objeto de concesión.

Este régimen jurídico será desarrollado en el Pliego de Cláusulas Administrativas particulares rector del procedimiento de licitación de la concesión.

- 3º. Publicar el presente acuerdo y la Memoria justificativa de la forma de gestión del servicio en el Perfil del contratante correspondiente de la Plataforma de Contratación del Sector Público y en el Tablón de anuncios electrónico de la página web del Ayuntamiento de Antequera por plazo de un mes, conjuntamente con los estudios de viabilidad económico financiera redactados, para que por parte de los interesados se presenten las alegaciones o sugerencias que se estimen convenientes, de conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional tercera de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público.
- 4º. Disponer que los estudios de viabilidad económico financiera sean aprobados por el Teniente de Alcalde de Presidencia, Contratación, Patrimonio Mundial, Deportes y Comunicación, en cuanto órgano competente, transcurrido dicho plazo, previa a la licitación del expediente de contratación.

#### **6. - DICTAMEN SOBRE CESIÓN DE BIEN INMUEBLE PATRIMONIAL EN CAMINO DE LA CAMPSA NÚMERO 2, ÁTICO A, GARAJE Y TRASTERO ANEJOS A CASIAC PARA DESARROLLO DE PROGRAMA SOCIAL DE PROYECTO DE ESCUELA DE VIDA INDEPENDIENTE.**

Toma la palabra el señor Alcalde-Presidente dando cuenta de la propuesta de la Unidad de Patrimonio e Inventario sobre cesión del bien inmueble patrimonial en Camino de la Campsa número 2, Ático A, garaje y trastero anejos, a la Coordinadora de Asociaciones para la Integración de Antequera y Comarca (CASIAC) para el desarrollo de programa social de Proyecto de Escuela de Vida Independiente, cuyo texto es el siguiente:

“Resultando que la Delegación de Programas Sociales Igualdad, Cooperación Ciudadana, Vivienda y SPERACSA propone aceptar la solicitud de cesión de bien

CSV: 07E50017F97A00C800K0E6U0C8



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E50017F97A00C800K0E6U0C8 en la web del Ayto. Antequera

#### FIRMANTE - FECHA

JUAN MANUEL GUARDIA SOLIS-SECRETARIO - 10/03/2021  
MANUEL BARON RIOS(P2901500E-AYUNTAMIENTO DE ANTEQUERA)-ALCALDE-PRESIDENTE - 11/03/2021  
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 11/03/2021 12:15:20

DOCUMENTO: 20211571155  
Fecha: 11/03/2021  
Hora: 12:15





Excmo. Ayuntamiento  
Antequera

inmueble patrimonial que formula la Coordinadora de Asociaciones para la Integración en Antequera y Comarca (CASIAC) para el desarrollo de Proyecto de Escuela de Vida Independiente con fecha 21 de enero de 2021 e impulsar el expediente administrativo que se constituye al efecto, con nº PATRIM000064/21.

Resultando que, por otra parte, el Ayuntamiento acaba de obtener, objeto de reversión, un edificio de viviendas en régimen de propiedad horizontal en Camino de la Campsa nº 2 procedente de la SPERACSA, sociedad a quien se la cediera el solar en su día para la construcción de las mismas, quedando todos los detalles de esta operación en el expediente PATRIM000058/20 que se ha relacionado con el presente.

Considerando que la cesión de bienes patrimoniales se regula en los art. 26 y 27 de la Ley 7/99 de 29 de septiembre de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía y en los art. 50 a 53 del Reglamento Autonómico, Decreto 18/2006 de 24 de enero, y que, siguiendo el guion marcado por dicha norma, el procedimiento debe organizarse de la siguiente manera:

Requisitos.

- La cesión de bienes patrimoniales queda delimitada tanto en su concepto, que puede ser gratuita o serlo parcialmente, como en su destino, pues solo pueden cederse estos bienes a otras administraciones o entidades públicas o a entidades privadas declaradas de interés público siempre que los destinen a fines de utilidad pública o interés social que cumplan o contribuyan al cumplimiento de los propios de la entidad local.

Las entidades beneficiarias, en este caso, cumplen perfectamente esta exigencia, cosa que ha sido corroborada por la Junta de Gobierno Local en sesión extraordinaria y urgente en acuerdos de fecha 26 de febrero de 2021 que se incorporan al expediente, dando sentido a lo establecido en el art. 50.3 del RBELA que exige que las asociaciones beneficiarias hayan sido declaradas de interés público a los efectos de esta norma por órgano competente, que tengan domicilio social en la entidad y sus actividades contribuyan al cumplimiento de los fines sociales propios del ayuntamiento.

Este tipo de cesión, gratuita o parcialmente gratuita, puede realizarse directamente a las entidades beneficiarias, siempre y cuando quede perfectamente justificado en el expediente. De no ser así, la norma aconseja la promoción de concurrencia entre posibles personas beneficiarias.

Para este punto se ha pedido memoria justificativa que viene a dar razón de esta cesión directa.

Otras características de esta cesión que deben quedar bien señaladas y hacerse explícitas en la resolución que se dicte son:



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E50017F97A00C800K0E6U0C8 en la web del Ayto. Antequera

FIRMANTE - FECHA

JUAN MANUEL GUARDIA SOLIS-SECRETARIO - 10/03/2021  
MANUEL BARON RIOS(P2901500E-AYUNTAMIENTO DE ANTEQUERA)-ALCALDE-PRESIDENTE - 11/03/2021  
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 11/03/2021 12:15:20

DOCUMENTO: 20211571155  
Fecha: 11/03/2021  
Hora: 12:15

CSV: 07E50017F97A00C800K0E6U0C8





Excmo. Ayuntamiento  
Antequera

1. Señalamiento de que la cesión quedaría resuelta si los bienes cedidos no fueren destinados al uso previsto en el plazo señalado en el acuerdo o dejasen de estarlo posteriormente. En este caso los bienes revertirían automáticamente al Ayuntamiento. La resolución dictada para la cesión debe contener necesariamente cláusula de reversión
2. Si no se señala otra cosa, los fines de la cesión deben cumplirse en un máximo de 5 años, debiendo mantenerse su destino en los próximos 30 años. En este caso se mantiene el primer plazo de 5 años, pero el segundo ha quedado establecido en duración inferior.
3. La cesión debe formalizarse en documento administrativo o escritura pública e inscribirse en el Registro de la Propiedad, y debe comunicarse a la Delegación del Gobierno Autónomo.

2.- Tramitación del expediente administrativo.

La propia norma exige que la cesión de un bien patrimonial se haga a través de la instrucción de un expediente administrativo en el que figuren:

- Una memoria que justifique los fines que se persiguen con la cesión. Esta memoria es elaborada por la dirección técnica de la Delegación de Programas Sociales e incorporada al expediente.
- Datos registrales y de inventario de los bienes que se ceden, a fin de comprobar su naturaleza patrimonial por un lado y constatar que estén correctamente depurados física y jurídicamente.

La consignación de dicho bien como patrimonial en el Inventario Municipal responde al mandato de la resolución de Pleno de 20 de noviembre de 2020 que obra en expediente anexo PATRIM000058/20 de SOLICITUD DE SPERAC, S.A. DE REVERSIÓN DE BIENES MUNICIPALES, 14 VIVIENDAS, 14 GARAJES Y TRASTEROS QUE HAN SIDO EJECUTADOS EN PARCELA DE SUELO EN CAMINO DE LA CAMPASA NÚMERO 2 QUE LE FUERA CEDIDA POR EL AYUNTAMIENTO A TAL FIN, Y A LOS EFECTOS DE FORMALIZACIÓN DE LEVANTAMIENTO DE CARGAS Y FORMALIZACIÓN DE LA INCORPORACIÓN DE ESTOS BIENES AL PATRIMONIO MUNICIPAL.

- Informe de Intervención en el que conste que no existe deuda de liquidación con cargo a los bienes objeto de cesión.
- Informe de valoración de los bienes, expedido por técnico competente. Se considera que existen fundamentos para reemplazar dicho informe, pues su incorporación resultaría redundante. En efecto, es cierto que los bienes deben estar valorados, pero resulta que lo están ya en la



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E50017F97A00C800K0E6U0C8 en la web del Ayto. Antequera

FIRMANTE - FECHA

JUAN MANUEL GUARDIA SOLIS-SECRETARIO - 10/03/2021  
MANUEL BARON RIOS(P2901500E-AYUNTAMIENTO DE ANTEQUERA)-ALCALDE-PRESIDENTE - 11/03/2021  
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 11/03/2021 12:15:20

DOCUMENTO: 20211571155  
Fecha: 11/03/2021  
Hora: 12:15

CSV: 07E50017F97A00C800K0E6U0C8





Excmo. Ayuntamiento  
Antequera

escritura de Obra Nueva y División Horizontal, previa a la cesión al Ayuntamiento, de fecha 08 de julio de 2020, nº de protocolo 485 de D. Luis J. de Almansa Moreno-Barreda, en la que se incluye una valoración de los inmuebles que, además de estar sustentada en informes técnicos, es de fecha muy reciente.

- La resolución de la cesión y su expediente debe someterse a información pública por un plazo no inferior a 20 días en los tablones municipales, sede electrónica, portal de transparencia y Boletín de la Provincia.
- Debe existir constancia de la aceptación de la cesión en los términos que establezca la resolución que la permita y el documento administrativo suscrito por las partes.

3.- Detalle del bien objeto de cesión:

Bien	Registral	Ref. Catas.	Cesionario	Duración	Observaciones
Ático A	Tomo 1482 Libro 1156 Folio 201 Finca 58.174	En trámite	CASIAC	15 años prorrogables hasta 30.	Destino: Proyecto de Vida Independiente.

El inmueble Ático A es la finca nº 13 de la división horizontal y tiene como anejos inseparables un garaje marcado con el nº 13 y un trastero en la planta baja del edificio, marcado con el nº 1.

El valor del inmueble en escritura es de 134.381,23 €

4.- Competencia.

El art. 50.1 del RBELA indica que la cesión de bienes patrimoniales requerirá, tras la instrucción del correspondiente expediente administrativo, acuerdo aprobado con el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la entidad local.

Estamos, en consecuencia, ante una competencia indelegable del Pleno de la Corporación.

En consecuencia, se necesita en el expediente informe favorable del Sr. Secretario en cumplimiento a lo dispuesto en el arts. 3.3.c) del R.D. 128/2018, de 16 de marzo, que regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

El presente informe propuesta se redacta por el titular de la Unidad de Patrimonio e Inventario al amparo del decreto 2017/005683 de Asignación de Tareas y Funciones a Empleados Públicos de este Ayuntamiento."



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E50017F97A00C800K0E6U0C8 en la web del Ayto. Antequera

FIRMANTE - FECHA

JUAN MANUEL GUARDIA SOLIS-SECRETARIO - 10/03/2021  
MANUEL BARON RIOS(P2901500E-AYUNTAMIENTO DE ANTEQUERA)-ALCALDE-PRESIDENTE - 11/03/2021  
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 11/03/2021 12:15:20

DOCUMENTO: 20211571155  
Fecha: 11/03/2021  
Hora: 12:15

CSV: 07E50017F97A00C800K0E6U0C8





Excmo. Ayuntamiento  
Antequera

Seguidamente, el señor Alcalde-Presidente propone la adopción del oportuno acuerdo de aprobación, a la vista del dictamen favorable emitido por la Comisión Informativa correspondiente.

Vista la propuesta de la Presidencia, visto el expediente tramitado, vistos los informes emitidos visto el dictamen favorable de la Comisión Informativa correspondiente, leído por el señor Secretario de la Corporación, no produciéndose intervenciones ni deliberaciones y sin voto particular alguno, el Excmo. Ayuntamiento Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad de los veintiún miembros corporativos asistentes a la sesión en este punto del orden del día, que son la totalidad de los que legalmente lo integran, acuerda:

- 1º. Aprobar inicialmente la cesión gratuita del bien inmueble patrimonial del Excmo. Ayuntamiento de Antequera, piso Ático A del edificio en Régimen de División Horizontal sito en Camino de la Campsa número 2 y sus anejos inseparables, a la Coordinadora de Asociaciones para la Integración de Antequera y Comarca (CASIAC) por período de 15 años prorrogables por 15 más.
- 2º. Disponer la publicación en los tablones de edictos municipales, Boletín Oficial de la Provincia de Málaga y sede electrónica municipal, web de transparencia, del presente acuerdo de cesión por el plazo de 20 días, para presentación de reclamaciones o alegaciones, a los efectos de que a su término se emita certificación del Secretario que sea incluida en el expediente, cumpliendo lo establecido en el art. 51.f) del RBELA.
- 3º. Disponer, en caso de existir reclamaciones o alegaciones, que el asunto vuelva a decisión del Pleno, junto con los correspondientes informes, a efectos de adoptar los acuerdos definitivos que correspondan.
- 4º. Declarar elevados a definitivos estos acuerdos sin necesidad de nueva Resolución del Pleno en el caso de que no se presenten reclamaciones o alegaciones durante el periodo de información pública.
- 5º. Disponer que dichas cesiones queden expresamente sujetas a las causas de reversión automática contempladas en el art. 53 del Decreto 18/2006 de 24 de enero, Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía.
- 6º. Facultar al Alcalde Presidente para la firma de la correspondiente escritura pública y de cuantos documentos fueren necesarios así como para realizar todas las gestiones y hacer todos los trámites oportunos para formalizar las cesiones.
- 7º. Remitir copia autenticada del expediente de cesión a la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Málaga.
- 8º. Ordenar la incorporación de las cesiones objeto del presente acuerdo en el Inventario Municipal, epígrafe de Bienes y Derechos Revertibles, ordinales que correspondan.



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E50017F97A00C800K0E6U0C8 en la web del Ayto. Antequera

FIRMANTE - FECHA

JUAN MANUEL GUARDIA SOLIS-SECRETARIO - 10/03/2021  
MANUEL BARON RIOS(P2901500E-AYUNTAMIENTO DE ANTEQUERA)-ALCALDE-PRESIDENTE - 11/03/2021  
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 11/03/2021 12:15:20

DOCUMENTO: 20211571155  
Fecha: 11/03/2021  
Hora: 12:15

CSV: 07E50017F97A00C800K0E6U0C8





Excmo. Ayuntamiento  
Antequera

**7. - DICTAMEN SOBRE CESIÓN DE BIENES INMUEBLES PATRIMONIALES EN CAMINO DE LA CAMPSA NÚMERO 2 ÁTICO B, 1º B, 1º C Y 1º D Y SUS ANEJOS INSEPARABLES A FAVOR DE ADIPA PARA DESARROLLO DE PROGRAMAS SOCIALES DE VIDA INDEPENDIENTE, ALQUILER SOCIAL Y VIVIENDA TUTELADA.**

Toma la palabra el señor Alcalde-Presidente dando cuenta de la propuesta de la Unidad de Patrimonio e Inventario del Excmo. Ayuntamiento de Antequera sobre cesión de los bienes inmuebles patrimoniales en Camino de la Campsa número 2, Ático B, 1º B, 1º C y 1º D y sus anejos inseparables, a favor de la Asociación de Discapacitados Psíquicos de Antequera y su Comarca (ADIPA), cuyo texto es el siguiente:

“Resultando que la Delegación de Programas Sociales Igualdad, Cooperación Ciudadana, Vivienda y SPERACSA propone aceptar la solicitud de cesión de bienes inmuebles patrimoniales que formula la Asociación de Disminuidos Psíquicos de Antequera y su Comarca (ADIPA) para el desarrollo de Proyectos de Integración Social de Personas con Discapacidad con fecha 25 de enero de 2021 e impulsar el expediente administrativo que se constituye al efecto, con nº PATRIM000065/21.

Resultando que, por otra parte, el Ayuntamiento acaba de obtener, objeto de reversión, un edificio de viviendas en régimen de propiedad horizontal en Camino de la Campsa nº 2 procedente de la SPERACSA, sociedad a quien se la cediera el solar en su día para la construcción de las mismas, quedando los detalles de esta operación en el expediente PATRIM000058/20 que se ha relacionado con el presente.

Considerando que la cesión de bienes patrimoniales se regula en los art. 26 y 27 de la Ley 7/99 de 29 de septiembre de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía y en los art. 50 a 53 del Reglamento Autonómico, Decreto 18/2006 de 24 de enero, y que, siguiendo el guion marcado por dicha norma el procedimiento quedaría estructurado de la siguiente manera:

Requisitos.

- La cesión de bienes patrimoniales queda delimitada tanto en su concepto, que puede ser gratuita o serlo parcialmente, como en su destino, pues solo pueden cederse estos bienes a otras administraciones o entidades públicas o a entidades privadas declaradas de interés público siempre que los destinen a fines de utilidad pública o interés social que cumplan o contribuyan al cumplimiento de los propios de la entidad local.

La entidad beneficiaria, en este caso, cumple perfectamente esta exigencia, cosa que ha sido corroborada por la Junta de Gobierno Local en sesión extraordinaria y urgente en acuerdo de fecha 26 de febrero de 2021 que se



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E50017F97A00C800K0E6U0C8 en la web del Ayto. Antequera

FIRMANTE - FECHA

JUAN MANUEL GUARDIA SOLIS-SECRETARIO - 10/03/2021  
MANUEL BARON RIOS(P2901500E-AYUNTAMIENTO DE ANTEQUERA)-ALCALDE-PRESIDENTE - 11/03/2021  
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 11/03/2021 12:15:20

DOCUMENTO: 20211571155  
Fecha: 11/03/2021  
Hora: 12:15

CSV: 07E50017F97A00C800K0E6U0C8





Excmo. Ayuntamiento  
Antequera

incorpora al expediente, dando sentido a lo establecido en el art. 50.3 del RBELA que exige que las asociaciones beneficiarias hayan sido declaradas de interés público a los efectos de esta norma por órgano competente, que tengan domicilio social en la entidad y sus actividades contribuyan al cumplimiento de los fines sociales propios del ayuntamiento.

Este tipo de cesión, gratuita o parcialmente gratuita, puede realizarse directamente a las entidades beneficiarias, siempre y cuando quede perfectamente justificado en el expediente. De no ser así, la norma aconseja la promoción de concurrencia entre posibles personas beneficiarias.

Para este punto se ha pedido memoria justificativa que viene a dar razón de esta cesión directa y su conveniencia y necesidad.

Otras características de esta cesión que deben quedar bien señaladas y hacerse explícitas en la resolución que se dicte son:

1. Señalamiento de que la cesión quedaría resuelta si los bienes cedidos no fueren destinados al uso previsto en el plazo señalado en el acuerdo o dejasen de estarlo posteriormente. En este caso los bienes revertirían automáticamente al Ayuntamiento. La resolución dictada para la cesión debe contener necesariamente cláusula de reversión
2. Si no se señala otra cosa, los fines de la cesión deben cumplirse en un máximo de 5 años, debiendo mantenerse su destino en los próximos 30 años. En este caso se mantiene el primer plazo de 5 años, pero el segundo ha quedado establecido en duración inferior.
3. La cesión debe formalizarse en documento administrativo o escritura pública e inscribirse en el Registro de la Propiedad, y debe comunicarse a la Delegación del Gobierno Autonómico.

2.- Tramitación del expediente administrativo.

La propia norma exige que la cesión de un bien patrimonial se haga a través de la instrucción de un expediente administrativo en el que figuren:

- Una memoria que justifique los fines que se persiguen con la cesión. Esta memoria es elaborada por la dirección técnica de la Delegación de Programas Sociales e incorporada al expediente.
- Datos registrales y de inventario de los bienes que se ceden, a fin de comprobar su naturaleza patrimonial por un lado y constatar que estén correctamente depurados física y jurídicamente.

La consignación de dichos bienes como patrimoniales en el Inventario Municipal responde al mandato de la resolución de Pleno de 20 de



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E50017F97A00C800K0E6U0C8 en la web del Ayto. Antequera

FIRMANTE - FECHA

JUAN MANUEL GUARDIA SOLIS-SECRETARIO - 10/03/2021  
MANUEL BARON RIOS(P2901500E-AYUNTAMIENTO DE ANTEQUERA)-ALCALDE-PRESIDENTE - 11/03/2021  
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 11/03/2021 12:15:20

DOCUMENTO: 20211571155  
Fecha: 11/03/2021  
Hora: 12:15

CSV: 07E50017F97A00C800K0E6U0C8





Excmo. Ayuntamiento  
Antequera

noviembre de 2020 que obra en expediente anexo PATRIM000058/20 de SOLICITUD DE SPERAC, S.A. DE REVERSIÓN DE BIENES MUNICIPALES, 14 VIVIENDAS, 14 GARAJES Y TRASTEROS QUE HAN SIDO EJECUTADOS EN PARCELA DE SUELO EN CAMINO DE LA CAMPSA NÚMERO 2 QUE LE FUERA CEDIDA POR EL AYUNTAMIENTO A TAL FIN, Y A LOS EFECTOS DE FORMALIZACIÓN DE LEVANTAMIENTO DE CARGAS Y FORMALIZACIÓN DE LA INCORPORACIÓN DE ESTOS BIENES AL PATRIMONIO MUNICIPAL.

- Informe de Intervención en el que conste que no existe deuda de liquidación con cargo a los bienes objeto de cesión.
- Informe de valoración de los bienes, expedido por técnico competente. Se ha considerado que existen fundamentos para reemplazar dicho informe, pues su incorporación resultaría redundante. En efecto, es cierto que los bienes deben estar valorados, pero resulta que lo están ya en la escritura de Obra Nueva y División Horizontal, previa a la cesión al Ayuntamiento, de fecha 08 de julio de 2020, nº de protocolo 485 de D. Luis J. de Almansa Moreno-Barreda, en la que se incluye una valoración de los inmuebles que, además de estar sustentada en informes técnicos, es de fecha muy reciente.
- La resolución de la cesión y su expediente debe someterse a información pública por un plazo no inferior a 20 días en los tablones municipales, sede electrónica, portal de transparencia y Boletín de la Provincia.
- Debe existir constancia de la aceptación de la cesión en los términos que establezca la resolución que la permita y el documento administrativo suscrito por las partes.

3.- Detalle del bien objeto de cesión:

Bien	Registral	Ref. Catastral	Cesionario	Duración	Observaciones
Ático B	Tomo 1482 Libro1156 Folio 203 Finca 58.176	En trámite	ADIPA	15 años prorrogables hasta 30.	Destino: Programa de Vida Independiente (vivienda compartida en la Comunidad)
Piso 1º B	Tomo 1482 Libro1156 Folio 179 Finca 58.152	En trámite	ADIPA	15 años prorrogables hasta 30.	Destino: Programa de Alquiler Social para personas con discapacidad intelectual.
Piso 1º C	Tomo 1482 Libro1156 Folio 181 Finca 58.154	En trámite	ADIPA	30 años	Proyecto de vivienda tutelada
Piso 1º D	Tomo 1482 Libro1156	En	ADIPA	30 años	Proyecto de vivienda tutelada

CSV: 07E50017F97A00C800K0E6U0C8



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E50017F97A00C800K0E6U0C8 en la web del Ayto. Antequera

FIRMANTE - FECHA

JUAN MANUEL GUARDIA SOLIS-SECRETARIO - 10/03/2021  
MANUEL BARON RIOS(P2901500E-AYUNTAMIENTO DE ANTEQUERA)-ALCALDE-PRESIDENTE - 11/03/2021  
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 11/03/2021 12:15:20

DOCUMENTO: 20211571155  
Fecha: 11/03/2021  
Hora: 12:15





Excmo. Ayuntamiento  
Antequera

	Folio 183 Finca 58.156	trámite			
--	---------------------------	---------	--	--	--

El ático B es la finca nº 14 de la división horizontal. Tiene anejos el garaje nº 14 y el trastero nº 2.

Su valor en escrituras es de 131.940,47 €.

El piso 1ª B es la finca nº 2 de la división horizontal. Tiene anejo el garaje nº 2.

Su valor en escrituras es de 113.390,69 €.

El piso 1º C es la finca nº 3 de la división horizontal. Tiene anejo el garaje nº 3.

Su valor en escrituras es de 112.693,33 €.

El piso 1º D es la finca nº 4 de la división horizontal. Tiene anejo el garaje nº 4.

Su valor en escrituras es de 138.453,80 €.

Estos dos últimos pisos, 1º C y 1º D se encuentran físicamente unidos.

#### 4.- Competencia.

El art. 50.1 del RBELA indica que la cesión de bienes patrimoniales requerirá, tras la instrucción del correspondiente expediente administrativo, acuerdo aprobado con el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la entidad local.

Estamos, en consecuencia, ante una competencia indelegable del Pleno de la Corporación.

En consecuencia, se necesita en el expediente informe favorable del Sr. Secretario en cumplimiento a lo dispuesto en el arts. 3.3.c) del R.D. 128/2018, de 16 de marzo, que regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

El presente informe propuesta se redacta por el titular de la Unidad de Patrimonio e Inventario al amparo del decreto 2017/005683 de Asignación de Tareas y Funciones a Empleados Públicos de este Ayuntamiento."

Seguidamente, el señor Alcalde-Presidente propone la adopción del oportuno acuerdo de aprobación, a la vista del dictamen favorable emitido por la Comisión Informativa correspondiente.

Vista la propuesta de la Presidencia, visto el expediente tramitado, vistos los informes emitidos, visto el dictamen favorable de la Comisión Informativa correspondiente, leído por el señor Secretario de la Corporación, no produciéndose deliberaciones y sin voto particular alguno, el Excmo. Ayuntamiento Pleno, en votación ordinaria y por doce votos a favor de los miembros de los Grupos Municipales Popular y Ciudadanos, ningún voto en contra y nueve abstenciones de los integrantes de los Grupos



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E50017F97A00C800K0E6U0C8 en la web del Ayto. Antequera

#### FIRMANTE - FECHA

JUAN MANUEL GUARDIA SOLIS-SECRETARIO - 10/03/2021  
MANUEL BARON RIOS(P2901500E-AYUNTAMIENTO DE ANTEQUERA)-ALCALDE-PRESIDENTE - 11/03/2021  
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 11/03/2021 12:15:20

DOCUMENTO: 20211571155  
Fecha: 11/03/2021  
Hora: 12:15

CSV: 07E50017F97A00C800K0E6U0C8





Excmo. Ayuntamiento  
Antequera

Municipales Socialista y de Adelante Antequera-IU, lo que supone los veintinueve miembros corporativos asistentes a la sesión en este punto del orden del día, que son la totalidad de los que legalmente lo integran, acuerda:

- 1º. Aprobar inicialmente la cesión gratuita de los bienes inmuebles patrimoniales del Excmo. Ayuntamiento de Antequera, pisos Ático B y piso en planta 1ª letra B del edificio en Régimen de División Horizontal sito en Camino de la Campsa número 2 y sus anejos inseparables, a la Asociación de Discapacitados Psíquicos de Antequera y su Comarca (ADIPA) por período de 15 años prorrogables por 15 más.
- 2º. Aprobar inicialmente la cesión gratuita de los bienes inmuebles patrimoniales del Excmo. Ayuntamiento de Antequera, pisos en planta 1ª letras C y D, del edificio en Régimen de División Horizontal sito en Camino de la Campsa número 2 y sus anejos inseparables, a la Asociación de Discapacitados Psíquicos de Antequera y su Comarca (ADIPA) por período de 30 años.
- 3º. Disponer la publicación en los tablones de edictos municipales, Boletín Oficial de la Provincia de Málaga y sede electrónica municipal, web de transparencia, del presente acuerdo de cesión por el plazo de 20 días, para presentación de reclamaciones o alegaciones, a los efectos de que a su término se emita certificación del Secretario que sea incluida en el expediente, cumpliendo lo establecido en el art. 51.f) del RBELA.
- 4º. Disponer, en caso de existir reclamaciones o alegaciones, que el asunto vuelva a decisión del Pleno, junto con los correspondientes informes, a efectos de adoptar los acuerdos definitivos que correspondan.
- 5º. Declarar elevados a definitivos estos acuerdos sin necesidad de nueva Resolución del Pleno en el caso de que no se presenten reclamaciones o alegaciones durante el periodo de información pública.
- 6º. Disponer que dichas cesiones queden expresamente sujetas a las causas de reversión automática contempladas en el art. 53 del Decreto 18/2006 de 24 de enero, Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía.
- 7º. Facultar al Alcalde Presidente para la firma de la correspondiente escritura pública y de cuantos documentos fueren necesarios así como para realizar todas las gestiones y hacer todos los trámites oportunos para formalizar las cesiones.
- 8º. Remitir copia autenticada del expediente de cesión a la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Málaga.
- 9º. Ordenar la incorporación de las cesiones objeto del presente acuerdo en el Inventario Municipal, epígrafe de Bienes y Derechos Revertibles, ordinales que correspondan.

CSV: 07E50017F97A00C800K0E6U0C8



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E50017F97A00C800K0E6U0C8 en la web del Ayto. Antequera

FIRMANTE - FECHA

JUAN MANUEL GUARDIA SOLIS-SECRETARIO - 10/03/2021  
MANUEL BARON RIOS(P2901500E-AYUNTAMIENTO DE ANTEQUERA)-ALCALDE-PRESIDENTE - 11/03/2021  
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 11/03/2021 12:15:20

DOCUMENTO: 20211571155  
Fecha: 11/03/2021  
Hora: 12:15





Excmo. Ayuntamiento  
Antequera

Y no habiendo más asuntos que tratar, se dio por finalizada la sesión de orden de la Presidencia, siendo las 14:15 horas del día de su comienzo, extendiéndose de la misma la presente Acta, de todo lo que, como Secretario, certifico

EL ALCALDE

EL SECRETARIO

CSV: 07E50017F97A00C800K0E6U0C8



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E50017F97A00C800K0E6U0C8 en la web del Ayto. Antequera

**FIRMANTE - FECHA**

JUAN MANUEL GUARDIA SOLIS-SECRETARIO - 10/03/2021  
MANUEL BARON RIOS(P2901500E-AYUNTAMIENTO DE ANTEQUERA)-ALCALDE-PRESIDENTE - 11/03/2021  
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 11/03/2021 12:15:20

DOCUMENTO: 20211571155  
Fecha: 11/03/2021  
Hora: 12:15

